

que se han infringido los artículos 471, 478 y 479 del Código penal vigente, ni el art. 12 de la Ley provisional reformando el procedimiento para plantear el recurso de casacion en los juicios criminales, áun cuando hubiese expresado el reo en su indagatoria que no tuvo intencion de injuriar, retirando cualquiera frase contenida en el folleto que pudiera parecer ó calificarse ofensiva, porque esta exculpacion no es bastante para eximirle de responsabilidad, ya fuese la injuria manifiesta ó encubierta; pues si bien la ley admite la explicacion de estas últimas, es bajo el supuesto de aclarar los conceptos oscuros, y no con la generalidad con que en este caso lo hizo el procesado limitándose á retirar las frases que pudieran ser injuriosas. (Sentencia de la Sala tercera de 13 de Enero de 1871, *Gaceta* de 4 de Febrero siguiente.)

Esta misma jurisprudencia ha establecido la Sala segunda, en sentencia de 14 de Marzo de 1871 (*Gaceta* de 5 de Junio del mismo año), al decir que la explicacion más ó ménos satisfactoria de una injuria no extingue su penalidad si no es aceptada por el injuriado, en uso de su libre conformidad; pues en otro caso no existe el perdon de la parte ofendida, única circunstancia posterior que impediria penar el hecho.

Y finalmente, ha declarado la Sala tercera del Tribunal Supremo, que no puede prosperar el recurso de casacion por infraccion de ley cuando se funda en la compensacion, ya porque no se cita la ley que autorice en nuestro derecho criminal vigente la compensacion expresada aludiendo sin duda á